



RAD: 2021-00379. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de septiembre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por GUSTAVO ANTONIO OROZCO CHARRIS contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., asunto donde se vinculó a PORVENIR S.A. informándole que la vinculada fue debidamente notificada, quien presentó escrito de contestación. Igualmente le informo que en este asunto se fijó el 19 de septiembre de 2023 a las 10.00 a.m. para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto de pruebas tramite y juzgamiento, la cual no se realizó debido a la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2023, según el acuerdo PCSJA23-12089. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210037900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO OROZCO CHARRIS
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PROTECCIÓN S.A.
VINCULADO: PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 15 de agosto de 2023, el Despacho notificó personalmente el auto admisorio de la presente demanda a la vinculada PORVENIR S.A., emitiendo contestación esa entidad en fecha 30 de agosto de la misma anualidad, lo que implica que concurrió en el término previsto en el artículo 74 del CP.T. y S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá a la sociedad PROCEDER S.A.S. como apoderada general de PORVENIR S.A, pues, la escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al doctor JAVIER SANCHEZ GIRALDO, identificado con C.C. No. 10.282.804, y portador de la T.P. 285.297 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de PORVENIR S.A., abogado cuya tarjeta profesional se encuentra vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, con el fin de dar impulso al presente proceso, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Así, se fija el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00AM.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de la vinculada PORVENIR S.A.
2. TENER a la sociedad PROCEDER S.A.S. como apoderada de PORVENIR S.A., y HABILITAR al doctor JAVIER DANCHEZ GIRALDO como apoderado principal de PORVENIR S.A.
3. SEÑALAR el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00AM. para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19430651>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.